INTRODUCCIÓN:

El Instituto de Tránsito Y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO, fue creado mediante el Decreto Municipal 354 del 03 de octubre de 2011; como un establecimiento público, del orden municipal del nivel descentralizado, adscrito a la Secretaria de Gobierno, Desarrollo Social y Movilidad, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente y como tal inicio sus labores el día 04 de mayo de 2012 con el nombramiento del Director del Instituto.

La visión del Instituto es "El Instituto de Tránsito y Transporte INTRAPITALITO, para el año 2027 será reconocido en la región sur colombiana por la generación de cultura ciudadana a través de la sensibilización y actividades pedagógicas, con la implementación de estrategias que promuevan la seguridad vial, la movilidad y el respeto por las normas de tránsito en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos. La humanización del servicio será la prioridad junto al desarrollo de competencias del talento humano, enfocados en la honestidad, justica, diligencia y compromiso".

Así mismo, El Instituto de Tránsito y Transporte del municipio de Pitalito INTRAPITALITO tiene por misión, "*El Instituto de Tránsito y Transporte del municipio de Pitalito INTRAPITALITO, optimiza la movilidad, seguridad vial y el efectivo control sobre las normas de tránsito a través de la generación de cultura ciudadana, bajo los principios institucionales de transparencia, compromiso y calidad.*"

Por último, es indispensable indicar que Para el cumplimiento de la visión misión objetivos, funciones y las demás asignadas a INTRAPITALITO, se requiere contratar bienes y servicios, para lo cual se elabora el presente documento.

DATOS GENERALES			
Plan Anual de Adquisiciones:	SI.	**Fecha expedición**	29/07/2026
Tipo de Presupuesto Asignado:	Recursos propios		

DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de Elaboración del Estudio Previo	29 de julio de 2026
Nombre del funcionario o Contratista que Diligencia el Estudio Previo	CARLOS ANDRES NUÑEZ MINU

ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión

Definición legal del contrato a celebrar: el art. 32, nral. 3 de la Ley 80 de 1993 establece "Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad"; Por cuanto esta modalidad se pretende contratar el siguiente objeto: *Prestar los servicios profesionales en la asesoría jurídica, acompañamiento y asistencia a la División Operativa, del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito - INTRAPITALITO.*

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO, fue creado mediante el Decreto Municipal 354 del 03 de octubre de 2011; como un establecimiento público, del orden municipal del nivel

descentralizado, adscrito a la Secretaria de Gobierno, Desarrollo Social y Movilidad, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente y como tal inicio sus labores el día 04 de mayo de 2012 con el nombramiento del Director del Instituto.

Que la visión del Instituto es "El Instituto de Tránsito y Transporte INTRAPITALITO, para el año 2027 será reconocido en la región sur colombiana por la generación de cultura ciudadana a través de la sensibilización y actividades pedagógicas, con la implementación de estrategias que promuevan la seguridad vial, la movilidad y el respeto por las normas de tránsito en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos. La humanización del servicio será la prioridad junto al desarrollo de competencias del talento humano, enfocados en la honestidad, justica, diligencia y compromiso".

Que el Instituto de Tránsito y Transporte del municipio de Pitalito a partir de su creación cuenta con autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, convirtiéndola en una entidad con grandes responsabilidades en materia de Tránsito y Transporte. Tanto así que se estipulo una misión, visión y objeto; enfocadas al tránsito y transporte del municipio de Pitalito, y con ello buscar mejorar condiciones de movilidad, seguridad vial y controles de tránsito.

Que por lo anterior, la división operativa resuelve peticiones relacionadas con el tránsito y el transporte del municipio de Pitalito, adelanta diligencias de embargos y secuestros ordenadas por juzgados mediante despachos comisorios, lleva el control del ingreso de los vehículos inmovilizados, imparte la orden de salida de los mismos, atiende las diligencias de descargos mediante la respectiva audiencia para lo cual es necesario adelantar el procedimiento legal, incluyendo la citación, desarrollo de la audiencia y emisión del fallo de la misma, entre otros.

Que por ello hoy el personal de la división operativa presenta un aumento considerable en el desarrollo de sus funciones, entre ellas relacionadas en el área del derecho; los cuales tienden a aumentar los tiempos en la prestación del servicio.

Que así mismo, es evidente el gran número de funciones de contenido jurídico que diariamente se generan en la división operativa del Instituto, se requiere contar con una persona natural, con conocimientos en derecho que coadyuven en las diferentes necesidades jurídico-administrativas en los procesos de la división operativa que requiere el Instituto, con el fin de suplir las necesidades en el desarrollo de su objeto misional.

Que la asesoría y el apoyo jurídico que requiere la División Operativa resulta necesaria para el fortalecimiento de la aplicación de los planes de tránsito en el marco de la seguridad vial, en tanto permiten garantizar que las actuaciones administrativas y legales derivadas de los procedimientos de tránsito se adelanten con rigor jurídico, transparencia y eficacia. De esta manera, se asegura no solo la correcta aplicación de la normatividad vigente, sino también el respaldo jurídico a las decisiones adoptadas por la autoridad de tránsito, lo cual contribuye a la prevención de riesgos, a la protección de los actores viales y al cumplimiento de los objetivos misionales del Instituto.

Que es necesario ejecutar mediante Contrato de Prestación de Servicios profesionales la asesoría jurídica, acompañamiento y asistencia al instituto de tránsito y transporte de Pitalito- INTRAPITALITO, con el fin de brindar apoyo jurídico y análisis sobre temas legales, que permitan asistir a la labor de la División Operativa del Instituto.

Que por otro lado, el cúmulo de competencias, funciones y responsabilidades, requieren de la

presencia de personal de perfil como persona natural que brinde apoyo jurídico y administrativo para la atención de asuntos específicos, con el propósito de fortalecer la gestión y el cumplimiento de las diversas actividades de la Administración Pública del Instituto, garantizando así el logro de las metas propuestas.

Que por lo anterior se considera conveniente y necesario contratar a través de prestación de servicios al profesional idóneo y capacitado para la ejecución de mencionadas actividades.

Definición de la forma de solventar la necesidad.
En ese orden, para el cumplimiento del objeto contractual se requiere la contratación de una persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad y experiencia necesarias para garantizar las mejores condiciones de precio del mercado, oportunidad en la ejecución y calidad del servicio a prestar. En caso de tratarse de una persona natural, deberá ser abogado titulado y acreditar experiencia general mínima de dieciocho (18) meses, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Si se trata de una persona jurídica, deberá acreditar que cuenta dentro de su personal de nómina con abogados titulados que cumplan con la experiencia general mínima de dieciocho (18) meses contados desde la expedición de la respectiva tarjeta profesional.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. Objeto Contractual	Prestar los servicios profesionales en la asesoría jurídica, acompañamiento y asistencia a la División Operativa, del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito - INTRAPITALITO.

2.2. Clasificador del Objeto a Contratar

ITEM	Código UNSPSC	DESCRIPCION DEL ARTICULO
1	80121500	Servicios de derecho penal
2	80121600	Servicios de derecho comercial.
3	80121700	Servicios de responsabilidad civil

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.3. Especificaciones del Objeto a Contratar

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales son las siguientes.

1. Fortalecer institucionalmente a INTRAPITALITO en la División Operativa con la proyección y sustentación jurídica de los actos administrativos que sean competencia de la División Operativa.
2. Brindar asesoría jurídica y acompañamiento en la proyección de respuestas a derechos de petición o solicitudes que realicen los órganos de control, juzgados, particulares y/o terceros frente a los procesos que desarrolla la División Operativa.
3. Brindar asesoría y acompañamiento jurídico en la proyección, sustentación y respuesta de las acciones de tutela dentro de los términos de ley, que sean interpuestas contra el Instituto y que sean de competencia de la División Operativa.
4. Impulsar el procedimiento administrativo de notificación a través de la proyección de las citaciones y/o notificaciones a los presuntos contraventores por órdenes de comparendo.
5. Asesorar jurídicamente a la División Operativa, en la realización y

	sustentación de diligencias de descargos que adelante el Profesional Universitario de la División Operativa. 6. Brindar asesoría jurídica, acompañamiento y asistencia en las diligencias de embargo y secuestro que adelanta la División Operativa; ordenados por los Juzgados mediante despachos comisorios. 7. Resolver las distintas consultas, inquietudes legales y jurídicas que sean formuladas de forma verbal o escrita por la Dirección de INTRAPITALITO así como por la División Operativa y que se encuentren relacionados con el objeto contractual. 8. Brindar acompañamiento y participar activamente en los diferentes comités relacionados con los planes de tránsito y la seguridad vial, convocados por el Instituto o por otras entidades competentes, aportando orientación jurídica y apoyo técnico. 9. Realizar acompañamiento y asesoría jurídica en la División Operativa, en la elaboración y presentación de informes que sean requeridos por diferentes organismos judiciales y de control, en materia de planes de tránsito, transporte, movilidad o seguridad vial. 10. Apoyar a la División Operativa en la programación de acciones, tareas y actividades que se deban desarrollar de acuerdo con las funciones institucionales, en especial las relacionadas con planes de tránsito y seguridad vial. 11. Apoyar las diferentes actividades institucionales que conlleven a que el Instituto cumpla con sus funciones, objetivos, misión y visión, así como las metas propuestas, en el Plan Indicativo Institucional y Plan de Desarrollo Municipal. 12. Apoyar a INTRAPITALITO en la divulgación de su Plan de Desarrollo Institucional, metas, programas y demás enmarcadas dentro del Plan de Desarrollo Municipal. 13. Las demás actividades específicas que se puedan derivar de acuerdo con la naturaleza de este contrato. 14.
2.4. Lugar de Ejecución del Contrato	El objeto del contrato se ejecutará en Pitalito, Huila.
2.5. Autorizaciones, Permisos Y Licencias Requeridos Para La Ejecución Del Objeto Contractual	Para la ejecución del contrato no requiere Autorizaciones, Permisos o Licencias.
3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	
3.1. Modalidad de selección	**CONTRATACION DIRECTA**
3.2. Tipo de contrato	Prestación de servicios profesionales.
3.3. Normatividad Que Aplica a La	La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley

Modalidad De Contratación	1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a la entidad estatal. El Decreto 1082 de 2015 establece en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".* *"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".* De conformidad con lo anterior es claro que la modalidad de selección aplicable para la contratación del servicio de apoyo a la gestión y/o profesionales de INTRAPITALITO como Asesor, es la contratación directa.
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMOS	
4.1 Análisis del Sector	El mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de personas que prestan sus servicios a entidades o empresas ya sean públicas o privadas. La determinación del perfil profesional del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con conocimientos en derecho, además de su experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista. El Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito ha requerido (y seguirá requiriendo) servicios profesionales, más allá de los propios de los que corresponden a los cargos de su planta de personal, prestados por personal que exceden los requisitos fijados para sus funcionarios.
4.2 Estudio de Mercado	De conformidad con el historial de contratación con el que cuenta el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito, para el desarrollo de contratos de prestación de servicios profesionales y los incrementos a los salarios decretados por el gobierno nacional; el Instituto considera que los siguientes son los parámetros necesarios para determinar valor a cancelar por ejecutar el objeto del presente estudio previo.

	El Instituto considerando su situación financiera y presupuestal, ha estimado que puede obtenerse en el mercado los servicios profesionales de una persona con capacidades, conocimientos específicos, experiencia relacionada con el objeto del contrato y adicionalmente se tiene en cuenta el plazo contractual y el tiempo que dedicara a las actividades pactadas, por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000).**
4.3 Valor Estimado del Contrato	El valor del contrato es por la suma de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($17.733.333).** Incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de contratación.
4.4 Forma de pago	El valor del contrato se pagará al CONTRATISTA en mensualidades vencidas, cada una por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000).** Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. Dichos desembolsos se realizarán previa presentación del Informe de Obligaciones, Certificación de cumplimiento por parte de la supervisión y el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para la prestación del servicio y su respectivo pago, las mensualidades deben entenderse como periodos de treinta (30) días. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El/La Supervisor(a) del contrato para la expedición del último certificado de cumplimiento a satisfacción, deberá solicitar al/a CONTRATISTA, la constancia de devolución de bienes, debidamente diligenciado y avalado por el/la responsable del área o proceso correspondiente.
4.5 Plazo	El término de duración del presente contrato será de cinco (05) meses y dos (02) días; contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio; Sin que supere el último día de la presente vigencia fiscal.

5. CERTITICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION

El presente contrato se encuentra respaldado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	
CÓDIGO CUENTA PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.008-321
FECHA DE EXPEDICIÓN	29 de julio de 2026
VALOR	$17.733.333

N° DE CDP	2026000233

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

6.1.REQUISITOS HABILITANTES

6.1.1. CAPACIDA JURIDICA

A. Persona Natural

Las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

B. Otros documentos que se deben presentar

- Carta de presentación de la propuesta
- Hoja de vida formato de la función, con sus respectivos soportes
- Declaración de bienes y rentas
- Registro único tributario RUT
- Antecedentes (Fiscales, judiciales, disciplinarios y registro de medidas correctivas de la Policía Nacional)
- Exámenes pre-ocupacionales de ingreso
- Acreditación de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales
- Libreta militar (si aplica)

6.1.2. EXPERIENCIA

Para acreditar la idoneidad para la ejecución del contrato a celebrar, deberá contarse con una persona natural o jurídica que reúna los siguientes factores:

- Experiencia general como abogado mínimo de dieciocho (18) meses contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

6.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA:

No aplica.

6.1.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

No aplica.

7. FACTOR DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y las actividades a desarrollar en ejecución del contrato, se requiere entonces que la persona a contratar cumpla con el siguiente perfil:

- Ser abogado titulado en caso de tratarse de una persona natural. Si se trata de una persona jurídica debe tener dentro del personal de nómina abogados titulados.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, se podrá contratar directamente el/la candidato/a que demuestre que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que posee la idoneidad y experiencia relacionada con el área de que se trate, mediante la acreditación de las condiciones de formación académica y experiencia señaladas en el estudio y documentos previos.

8. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS

Asignación y tratamiento.

N°	1	2
Clase	Especifico	Especifico
Fuente	Interno	Interno
Etapa	Ejecución	Ejecución
Tipo	Operacional	Operacional
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Falla en la ejecución de sus actividades, obligaciones y en el cumplimiento del alcance del objeto del contrato.	Falla en la ejecución de sus obligaciones y en el cumplimiento del alcance del objeto del contrato.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Sanciones y fallos en contra del Instituto.	Demoras en los procesos relacionados con la División Operativa
Probabilidad	Raro	Raro
Impacto	Menor	Menor
Valoración del riesgo	3	3
Categoría	Bajo	Bajo
¿A quién se le asigna?	INTRAPITALITO	INTRAPITALITO
Tratamiento/Controles a ser implementados	Seguimiento continúo de sus actividades y obligaciones.	Seguimiento continuo de sus obligaciones.
Impacto después del tratamiento – Probabilidad	Raro	Raro
Impacto después del tratamiento – Impacto	Menor	Menor
Impacto después del tratamiento – Valoración del riesgo	3	3
Impacto después del tratamiento – Categoría	Bajo	Bajo
Afecta la ejecución del contrato?	No	No
Persona responsable por implementar el tratamiento	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha del contrato	Fecha del contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Fecha de terminación del contrato	Fecha de terminación del contrato
Monitoreo y revisión – ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Seguimiento al contrato	Seguimiento al contrato
Monitoreo y revisión – Periodicidad ¿Cuándo?	Mensual	Mensual

9. GARANTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de Riesgo que se incluye en el acápite anterior, no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista.

10. SOMETIMIENTO A ACUERDOS COMERCIALES

Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Comerciales.

11. CONVOCATORIA LIMITADA A MYPYMES	
No aplica	
12. CONDICIONES DEL CONTRATO	
12.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL INTRAPITALITO	
12.1.1. Obligaciones generales del contratista	1) El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 2) Obrar con diligencia en los asuntos encomendados por el Instituto. 3) El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia. 4) Aplicar la capacidad profesional e intelectual que se requiera para el buen suceso de los asuntos que le sean encomendados. 5) Actuar con absoluta lealtad a los intereses públicos de la Entidad en los asuntos que sean de su conocimiento. 6) Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato. 7) EL CONTRATISTA, se obliga a dar cumplimiento a los Decretos 1443 de 2014 y 1072 de 2015, y en todo momento tomará las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados, a terceros o a sí mismo, en el desarrollo y ejecución del objeto contractual y de sus obligaciones estipuladas en este contrato. EL CONTRATISTA deberá tener conocimiento o en su defecto instruir al personal a su cargo en los procedimientos de trabajo seguro a seguir en cada tarea, acción u obligación en cumplimiento de las normas antes citadas. De igual forma, EL CONTRATISTA, de acuerdo con la Ley, que rige la materia, tiene la obligación de proporcionar a sí mismo o a todo el personal a su cargo, y que desarrolle el Objeto contractual contratado, los equipos de protección y ropa de trabajo adecuada para resguardarse (lo) de daños por efectos mecánicos, contaminantes, ambientales y climáticos relacionados con los servicios, los cuales deberán cumplir los requisitos técnicos estipulados en la normatividad. Además, deberá controlar el uso correcto, calidad y efectuar la reposición y guarda oportuna de estos elementos. En otras palabras, Es obligación única y exclusiva del CONTRATISTA, la aplicación del Sistema de Gestión y de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en la ejecución del presente Contrato. 8) Atender y cumplir con las medidas de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y la Protección Social y los organismos o entidades del orden departamental y municipal, con el fin de salvaguardar la vida y la salud, durante la ejecución del contrato. 9) El contratista se obliga a mantener su hoja de vida actualizada en el SIGEP II durante toda la ejecución del contrato. 10) En caso de designarse como integrante del comité evaluador o como apoyo de los diferentes procesos de selección de contratista, deberá ejercer esta obligación de manera oportuna, con apego a la ley vigente,

	dándole prioridad a esta obligación, en cumplimiento del cronograma establecido en el proceso. 11) En caso de designarse como apoyo a la supervisión de contratos deberá ejercer esta obligación, verificando y controlando la ejecución de los mismos, atendiendo lo señalado en el contrato y las obligaciones que le corresponden al supervisor. 12) Hacer entrega al supervisor del contrato de informes mensuales sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II (cuando sea implementada), o de la forma que acuerden entre los dos para publicación en la plataforma de SECOP. 13) Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. 14) El Contratista no podrá hacer uso de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato, sin autorización previa, expresa y escrita del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito. 15) El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Contratante. 16) Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. 17) Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del municipio utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales. En caso de requerir para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales una computadora personal, tener a su disposición el mismo. 18) Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones del contractuales.
12.1.2. Obligaciones de INTRAPITALITO	1) Ejercer la supervisión del contrato. 2) Cancelar a EL CONTRATISTA el valor establecido por los servicios prestados; 3) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo; 4) Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en EL INTRAPITALITO, así como los equipos y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Contrato, cuando a ello hubiere lugar. 5) Verificar mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el INTRAPITALITO, el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con lo señalado en el artículo 24 del Decreto 2106 de 2019. 6) En caso de incumplimiento adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere

	lugar; 7) Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. 8) Exigir el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1072 de 2015, relativo al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder este Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de **EL INTRAPITALITO**.

C. INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión del Contrato estará a cargo del Profesional Universitario de la División Operativa, o quien haga sus veces. O quien designe el Ordenador del Gasto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el numeral 10 del Manual de Contratación de la Entidad.

D. DERECHOS DE AUTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, el titular de los derechos patrimoniales de las obras que se produzcan con ocasión o en desarrollo del objeto del contrato será del Instituto de Transito y Transportes de Pitalito – INTRAPITALITO, quien podrá disponer de ellos sin ninguna limitación temporal, espacial o de modalidad. Para todos los efectos legales, se aplicará la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, la Ley 1450 de 2011, la Decisión Andina 351 de 1993 y demás normas conexas y complementarias. **PARÁGRAFO 1**: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6 Bis del Convenio de Berna, el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, los derechos morales seguirán radicados en cabeza del contratista y del Instituto de Transito y Transportes de Pitalito – INTRAPITALITO siempre mencionará su nombre cuando haga uso de la obra. **PARÁGRAFO 2:** En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de autor sobre las obras, el contratista asumirá toda responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos que fueron transmitidos. Para todos los efectos del Instituto de Transito y Transportes de Pitalito – INTRAPITALITO actúa como un tercero de buena fe, exento de culpa.

E. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

DESCRIPCIÓN	SI	NO
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	x	
Certificación Plan Anual de Adquisiciones	x	
Certificado de NO disponibilidad de personal (prestación de servicios).	x	

FIRMA DEL RESPONSABLE

JUAN CAMILO GAMBOA CAMACHO
Profesional Universitario

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
ELABORÓ	CARLOS ANDRES NUÑEZ MINU	Técnico Administrativo	
REVISÓ	JUAN CAMILO GAMBOA CAMACHO	Profesional Universitario	